

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD UPL.

RESOL. EX. N° **02251/2026**

VALPARAÍSO, **miércoles, 16 de septiembre de 2026**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 8963 de 2026; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 74-2026 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 848-2026, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República; las Resolución Exenta N° 1104 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1104 de 2022, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Bacalao, Unidad de Pesquería lícitada. Atendido lo anterior, corresponde la renovación de los cargos designados, los cuales ya cumplieron los cuatro años de ejercicio en el cargo.

Que, sumado a lo anterior, actualmente se encuentra vacante el cargo correspondiente a las actividades conexas de la pesca artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo Unidad de Pesquería del Bacalao de profundidad en el área marítimo-geográfica de la Zona Económica Exclusiva, al sur del paralelo 47°S.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Bacalao, Unidad de Pesquería lícitada.

Artículo 2°.- Apruebanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Bacalao, Unidad de Pesquería lícitada.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO, UNIDAD DE PESQUERÍA LICITADA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El presente proceso, llevara a cabo la renovación respecto de los siguientes cargos del Comité de Manejo de Bacalao, Unidad de Pesquería licitada:

			CUPOS POR REPRESENTACION		
REPRESENTACION	ZONA GEOGRÁFICA	CARGOS (N°)	Titulares	Suplentes	TOTAL
Sector Artesanal	Sector Artesanal	2	2	2	4
	Actividades Conexas	1	1	1	2
Sector Industrial	U. PESQUERIA	3	3	3	6
Plantas de Proceso	U. PESQUERIA	1	1	1	2
TOTAL		7	7	7	14

Acorde a lo establecido en la LGPA, lo señalado en el D.S. N° 95-2013 y sus modificaciones, en el presente proceso de renovación podrán participar pescadores y pescadoras artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), así como también, aquellas, que además de tener su respectivo RPA, estén inscritas en el Registro de Actividades Conexas, todos, con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación, ya sea de forma individual o como parte de una organización.

EL sector industrial contará con **3 cargos** de representación, correspondientes a titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad en la Unidad de Pesquería Licitada, con una antigüedad mínima de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de forma individual o como parte de una organización, conforme al registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

El sector plantas de proceso, estará representado por **1 cargo**, correspondiente a titulares de plantas de proceso que cuenten con su inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado Bacalao de profundidad en instalaciones localizadas dentro del área geográfica de la Unidad de Pesquería Licitada del Bacalao de profundidad, correspondiente al sur del paralelo 47°S, durante los años 2024 y 2025.

2.-De las postulaciones.

En términos generales, las y los postulantes a integrantes del CM Bacalao de profundidad de la UPL en representación del sector pesquero artesanal extractivo y de actividades conexas, sector pesquero industrial y de las plantas de proceso pertenecientes al área geográfica de la Unidad de Pesquería Licitada, deberán formalizar su postulación completando el **FORMULARIO UNICO DE POSTULACION (TITULAR Y SUPLENTE) DEL CM BAC UPL (Anexo1)**, que ha sido elaborado para esos fines.

En ese formulario, los y las postulantes deberán aceptar expresamente participar en el proceso de conformación del CM BAC UPL, mediante su identificación y firma respectiva.

Los formularios de postulación estarán a disposición de las y los interesados en las oficinas centrales de esta Subsecretaría (Bellavista N°168, piso 16, Valparaíso), así como también, en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl. Las y los postulantes a los cargos de representación en este Comité de Manejo deberán dar cabal cumplimiento a la política de equidad de género dispuesta en el Artículo 1° D de la LGPA (cuyo procedimiento se detalla en el capítulo 8 del presente informe), así como también, a lo dispuesto en el Artículo 8° de la LGPA actualmente vigente, además de los dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República antes señalados, cuyos requisitos específicos se informan a continuación.

Las y los postulantes deberán formalizar su postulación completando el **FORMULARIO UNICO DE POSTULACION (TITULAR Y SUPLENTE) (Anexo1)** y, además, acompañar en el mismo sobre, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o él postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o él postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o él postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la o él postulante a suplente.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para las y los postulantes, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

Una vez debidamente completado el **FORMULARIO UNICO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL**, éste deberá ser guardado en un sobre cerrado, incluyendo en éste toda la documentación correspondiente, conforme a si esos apoyos se realizan individual o colectivamente, o ésta provenga de personas naturales, jurídicas u otras organizaciones.

El sobre deberá ser entregado en la oficina de partes de la sede central de esta Subsecretaría (Bellavista 168, Piso 16, Valparaíso), o en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPA) correspondientes, dentro del plazo que se establezca en la resolución respectiva, durante los días hábiles y en horario de 9 a 14 horas.

- Apoyos a los cargos en representación del Sector Artesanal.

Los apoyos a los postulantes de los tres cargos de representación del sector pesquero artesanal (tanto en calidad de titular como de suplente) deberán ser registrados en el FORMULARIO UNICO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL, según el rubro o actividad a la que corresponda la dupla que se apoya, esto es:

- Los apoyos a las dos duplas correspondientes a este segmento deberán provenir de pescadores y pescadoras artesanales, o de armadores y armadoras artesanales debidamente inscritas en el RPA, recurso Bacalao de profundidad y, además, ser titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de este recurso en la Unidad de Pesquería Licitada (al sur del paralelo 47° LS), con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Estos apoyos podrán manifestarse en dos modalidades:

- a) Individualmente, por pescadores o pescadoras artesanales o de armadores y armadoras artesanales debidamente inscritos en el RPA y en el recurso Bacalao de profundidad, que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad, con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Además, en el sobre junto con el formulario, deberá enviarse una copia de la Cédula de Identidad de él o la pescadora que manifiesta su apoyo, vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

- b) A través de Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) que cuenten con asociados o asociadas inscritas en el RPA y en el recurso Bacalao de profundidad, que sean titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad de la UPL, con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Análogamente a lo anterior, para el caso del cargo en representación del rubro de Actividades Conexas, los apoyos deberán ser presentados por organizaciones integradas por inscritos en ese rubro en el Registro correspondiente que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Los formularios de apoyo de las organizaciones de pescadores artesanales de rubro extractivo o de Actividades Conexas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- b. Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por pescadores artesanales o armadores de embarcaciones artesanales que la componen, debidamente inscritos en RPA y en el recurso bacalao de profundidad, y ser titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad de la UPL.

Por su parte, los integrantes de las organizaciones del rubro de Actividades Conexas que apoyen a su dupla de representantes también deberán suscribir el acta de la asamblea realizada con estos fines, debiendo estar correctamente inscritos en el Registro de Actividades Conexas.

Se contabilizarán únicamente los apoyos realizados por pescadores y/o armadores artesanales que cumplan con todas las condiciones antes señaladas y que hayan firmado el acta de asamblea respectiva.

- c. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) mediante el FORMULARIO UNICO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL y también en soporte digital, a través de un archivo conteniendo una planilla electrónica compatible con MS Excel, en las que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA de los pescadores, nombre de la organización y RSU o RAG. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Aplicará el mismo procedimiento para el caso de la dupla de representantes del rubro de Actividades Conexas.

- d. Dentro del sobre mediante el cual se envía el FORMULARIO UNICO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL, deberá incluirse la siguiente documentación:
 - Copia de la Cédula de Identidad de él o la representante legal de la OPA.
 - Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
 - Copia del documento conteniendo el ROL de la OPA, RSU o RAG.
 - Adjuntar el "LISTADO DE APOYOS DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES AL COMITE DE MANEJO DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA", conteniendo toda la información de sus integrantes indicada en el formulario (Anexo 3), en papel y/o en medios digitales.

Se entenderá que los o las pescadoras que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el formulario antes señalado, a no ser que algún o alguna pescadora presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total presentado por esa organización.

- Apoyos a los cargos en representación del Sector Pesquero Industrial

Los apoyos a los tres cargos en representación de este sector también deberán ser registrados en el FORMULARIO UNICO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL (Anexo 2) por parte de las o los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de la Unidad de Pesquería Licitada del Bacalao de profundidad, que deberán estar previamente inscritos o inscritas en el Registro respectivo, con una anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que inicie el proceso de renovación.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- a) Individualmente: por parte de los titulares de los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad de la UPL, debidamente inscritos en el registro correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al presente proceso de renovación.

Además, en el mismo sobre se deberá adjuntar copia de la Cédula de Identidad de el/la persona natural o jurídica que respalda ese apoyo, documentación que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

- b) Organizaciones constituidas por titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Bacalao de profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada, debidamente inscritos en el registro correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al presente proceso de renovación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL, debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad del representante legal de la Organización que manifiesta su apoyo,
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo,
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo,
- Nómina completa de las y los titulares de los PEP de Bacalao de profundidad que constituyen la organización,
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Se entenderá que los titulares de los PEP de Bacalao de profundidad que forman parte de la organización apoyan la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún(os) titular(es) presente(n) una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular a esa organización.

- Apoyos al cargo en representación de las Plantas de Proceso

Los apoyos a la dupla que postula al único cargo en representación de las plantas de proceso que se encuentren dentro del área geográfica de la Unidad de Pesquería de este recurso, debidamente inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán ser registrados por parte de las y los titulares de plantas en el FORMULARIO UNICO DE APOYO A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL (Anexo 2).

Los apoyos podrán manifestarse mediante dos modalidades:

- a) Individualmente, por parte de los y las titulares de plantas de proceso que se encuentren dentro del área geográfica de la Unidad de Pesquería de este recurso, que cuenten con su inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad proveniente del área geográfica de la Unidad de Pesquería entre los años 2024 y 2025.

Además, en el mismo sobre del Formulario precitado, se deberá adjuntar copia de la Cédula de Identidad de él o la persona natural que expresa su apoyo, la cual debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

- b) Organizaciones de titulares de Plantas de Proceso que se encuentren dentro del área geográfica de la Unidad de Pesquería de este recurso, debidamente inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad proveniente del área geográfica de la Unidad de Pesquería entre los años 2024 y 2025.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se formalizarán mediante el FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES DEL CM BAC UPL.

Los apoyos de las organizaciones de titulares de plantas de proceso deberán incluirse en el mismo sobre del formulario, estar firmados por su representante legal y adjuntar la siguiente documentación:

- i) Copia de la Cédula de Identidad de él o la representante legal de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo,
- ii) Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo,
- iii) Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo,
- iv) Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- v) Además, deberá entregar la nómina completa de todos las/los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituyen esa organización, indicando código de planta de cada titular de planta.

Se entenderá que los titulares que son parte de la organización apoyan la postulación de la dupla inscrita en el formulario de postulación correspondiente, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a esa organización.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Los apoyos para las tres duplas que postularán a la representación del Sector Pesquero Artesanal (SPA) en el CM BAC UPL serán cuantificados según el rubro o actividad correspondiente, y calculados como se detalla a continuación.

Rubro extractivo: La unidad de cuenta para este rubro corresponderá al coeficiente de participación de el o los Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad en la UPL del titular que brinda su apoyo a alguna de las dos duplas que postulan por este cupo, títulos que deberán estar vigentes con al menos un mes de anterioridad con respecto a la fecha de publicación de la resolución que inicia el presente proceso de renovación, conforme al Registro respectivo.

Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

La unidad de cuenta de los apoyos a alguna de las tres duplas que postulan para representar a este sector en el CM BAC UPL estarán representados por los coeficientes de participación de los Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de profundidad de la UPL con que cuente cada titular que se encuentre debidamente inscrito o inscrita en el Registro respectivo, con una anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que inicie el proceso de renovación.

Criterios de ponderación de apoyos para el sector plantas de proceso: 7.3.2

Conforme a lo anterior, los apoyos deberán provenir de plantas de proceso que operen en la Unidad de Pesquería Licitada del Bacalao de profundidad, correspondiente al sur del paralelo 47° LS; debidamente inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan procesado materia prima de Bacalao de profundidad en esa región entre los años 2024 y 2025.

La unidad de cuenta corresponderá a las toneladas de materia prima de Bacalao de profundidad que haya sido procesada por las P.P. al sur del paralelo 47° LS y que hayan registrado esa información en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el período correspondiente a los años 2024 a 2025, ambos inclusive.

7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Sector artesanal e industrial.

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas y cuota de género de al menos un tercio de los o las integrantes del género menos representado, conforme a lo establecido en la Ley N°21.370, esto es:

Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos, respetando la regla de género, en cuanto a que ninguno de los géneros puede supera los dos tercios del total.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declararán vacantes los cargos necesarios, para dar cumplimiento a la regla de género establecida mediante Ley N° 21.370, y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan duplas mixtas o del género menos representado, según sea necesario y se indique. Una vez recibidas las nuevas postulaciones y, en caso de ser necesario, se procederá conforme al siguiente mecanismo de solución:

- En caso de que exista una única representación correspondiente al género minoritariamente representado en las candidaturas, este será igualmente oficializado como integrante del comité, conjuntamente con su respectivo suplente, aun cuando el número de apoyos obtenidos sea inferior al de otras postulaciones. Lo anterior se fundamenta en que la Ley establece que, si por aplicación de la proporción de dos tercios, la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta en un número decimal inferior a uno, deberá asegurarse la participación de, al menos, un integrante hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido nuevas postulaciones que sean válidamente calificadas y que permitan cumplir con la regla de género, durante el proceso extraordinario, se procederá a designar los cargos con los postulantes previamente calificados en el proceso ordinario, y que no cumplieron con este criterio de género, hasta completar el total de cupos correspondientes.

Sectores plantas de proceso.

Sólo serán admisibles postulaciones con dupla mixta.

En caso de no cumplirse lo anterior, se postergará la designación del cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación.

Si en el proceso extraordinario no se recibieran postulaciones mixtas, se declarará la vacancia del cargo.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley General de Pesca y Acuicultura y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo será emitida en una fecha que no supere los 45 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de Comité de Manejo de Bacalao, Unidad de Pesquería lícitada, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 74-2026, el cual forma parte integrante de la presente resolución, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE AYSÉN Y MAGALLANES, Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22656591&hash=811b4>